

consumos, acuerdan por unanimidad - 1º Que se propone al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1897 a 1898 sobre arbitrios de comer, beber y andar, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

<u>Artículos.</u>	<u>Unidades.</u>	<u>Precio medio.</u>	<u>Arbitrio</u>	<u>Consumo calculado durante el año.</u>	<u>Producto anual.</u>
Gallinas.	1.	4 pesetas	1 peseta	992 pesetas	992 pesetas
Pajás de todas clases	Kilogramo	0'06 cént	0'01 cént	100,000 -	1000
Lentejas	ia	0'05	0'01 ..	14510 ..	145'10
					Total 2,137'10.

2º Que aparte del presupuesto y copia correspondiente, se cumpla con lo mandado en la regla 2º de la Real orden de 3 de Agosto de 1877, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial, copia literal de esta acta que además ha de fijarse al público y transcurrido el plazo a que se refiere la regla 4º se encanden a dicha autoridad los documentos a que la misma se contiene, para que previos los informes preventivos en la 5º tenga a bien elevarlos al Benio. De Miembros de los Gobernaciones con toda la brevedad posible que demandan los intereses municipales y del Estado y que recomienda la respectiva Real orden circular de 15 de febrero de 1893. Con lo que se dio por terminada la sesión que sirvieron los señores concurrentes que ruben, de que certifico



Juan Serrats  
Jaume Tintó

Jaime Pons

Isidro Tintó

Juan Guinart

Isidro Serrats

Pedro Globet

Ramón Estriada

Josep Mayol

José Mayol

M. J. Bladell

Juan Martorell

El secretario,

Tomás Bladell

Señores del Ayuntamiento  
alcalde D. Juan Morués  
Concejales: Tintó  
Pons  
Ambrós  
Jane  
Tintó  
Guinart

Señores asociados

Mayol  
Serrats  
Pujol  
Bladell  
Estriada  
Martorell

En el pueblo de Palau a veinte y uno de febrero de mil ochocientos noventa y seis.  
Reunidos en las casas consistoriales, los señores del ayuntamiento y vocales asociados  
anotados al margen, donde también se anotan los que dejaron de concursar, un ob-  
tante la previa convocatoria legal oportuna, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan  
Morués yabi y abierta esta sesión extraordinaria con lectura que de orden del Sr.  
Presidente dio el suscripto secretario del acta anterior, fué esta aprobada. Señalar tam-  
bién voto seguido por orden del Sr. Presidente las disposiciones vigentes que ordenan la adop-  
ción de medios para cubrir los gastos de consumos, cereales, sal y alcoholos, aguardiente  
y licores del ejercicio económico de 1897 a 1898 dentro los límites legales establecidos, teniendo  
por base los que han servido rigiendo hasta la fecha, digo, durante el actual ejercicio.  
Teniendo en cuenta el acuerdo por lo referente a la sal, después de una breve y ra-  
zonada discusión, el Ayuntamiento y asociados, unanimemente acordaron: que  
según el Reglamento vigente y en vista de la imposibilidad de adoptar este acuerdo  
la Administración municipal o rectitudrías directas, se useye el medio de los encue-

ramientos parciales o generales por un año; si estos no dieren resultado el de arribo de cuenta libre de todas las especies de uno a tres años; y para el caso de operar este resultado negativo, se usase por ultimo, con preferencia al reparto, el medio de arriendo a la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, a cuya efecto se haga el nombramiento de gremios, y en su caso, el anuncio de las subastas correspondientes según esta mandado, debiendo acudirse a dichos grupos los recargos en un capitulo autorizado segun por menor se detalla en el siguiente:

Estado de los derechos para el ferono y recargos que, en esta localidad corresponden para el año 1897 a 98 a cada una de las especies comprendidas en la tarifa oficial del impuesto de consumo, en virtud a la Ley vigente; adicionándose el especial de alcohol, aguardientes y licores segun está previsto.

Artículos.	Derechos del ferono		3% de cobranza y comisión		10% de recargo para el Municipio		Total	
	Ptas	Cents	Ptas	Cents	Ptas	Cents	Ptas	Cents
Carnes { Vacunas, bueyes, o cabras } { sin cocinar } . . . . .	250	"	7.. 50..		250..		307..	50
{ ó saladas } . . . . .	150	"	4.. 50..		150..		304..	50
De cerda y aladas . . . . .			3.. "		100..		203..	
Líquidos { Aceite de todas clases . . . . .	100	"	9.. 45..		315..		639..	45
{ Vino de todas clases . . . . .	315	"						
Granos { Cebada, centeno, trigo, maíz . . . . .	310	"	9.. 30..		310..		629..	30
{ Panizo y sus harinas . . . . .							60..	90
Pescados de río y mar. Sus escabeches y conservas . . . . .	30	"	90..		30..		182..	70
Jabón duro y blando . . . . .	90	"	2.. 70..		90..		203..	
Carbón vegetal . . . . .	100	"	3..		100..		30..	45
Conservas de hortalizas y verduras . . . . .	15	"	45		15..		340..	
Sal común . . . . .	340	"					340..	
Aguardiente, alcohol y licores . . . . .	170	"	5.. 10		170..		345..	10
Total . . . . .	1870	"	45.. 90..		1530..		3445..	90..

Sequidamente acordó el ayuntamiento, nombrar comisionados a los concejales presentes D. Jaime Pinto Cladellas y D. Jaime Riera Auspius, para que con el Alcalde, y segun esto previsto en el Reglamento, presidan los encabezamientos parciales o generales y las subastas a que hubiere lugar, redactando la misma Comisión, en este ultimo caso, y con la antelación debida, los pliegos de condiciones oportuno, facultando además al Alcalde para que adopte cuantas providencias sean conducentes al objeto de que se trata.

Finalmente se acordó poner en conocimiento de la Administración de Hacienda de la provincia, la adopción de medio acordada, segun dispone el propio Reglamento vigente. De donde por tercera vez la levantó el Presidente que firma con los demás bien debajuntamente y asociados que saben; de todo lo cual, y el secretario suscribió.



Juan Roma

José Mayol

Jean Martorell Francisco Guinart

Jayme Pinto Jaime Riera

Isidro Zinto

Pedro Gobet

José Payol

Ramón Estrada

Jayme Cladellas

Isidro Sureda

D. J. Lloret, Int.

Tomás Cladellas